

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2401151

Materia Servicios sociales

Asunto Dependencia. Demora tramitación. Revisión situación dependencia.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 18/03/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2401151, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En su escrito manifestaba que el 21/02/2023 presentó una solicitud de revisión de su situación de dependencia. El 03/11/2023 se le reconoció un grado 2, pero no se había resuelto el nuevo programa individual de atención (en adelante PIA), adecuándolo al nuevo grado reconocido.

Quisiéramos recordar que la presente queja es reiteración de la número 2302850, que se cerró el 19/01/2024 sin que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda hubiese dictado la oportuna resolución sobre el nuevo programa individual de atención.

Admitida a trámite la queja, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos remitiera un informe sobre este asunto.

En su informe, la Administración exponía que no se había emitido la correspondiente resolución de revisión del PIA.

Trasladamos dicho informe a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones, cosa que realizó en el sentido de ratificarse en su escrito inicial de queja.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2401151, de 17/06/2024](#) sugiriendo a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución del nuevo PIA, adecuándolo al nuevo grado reconocido.

En su respuesta, la Conselleria nos comunicó que el 19/04/2024 fue resuelta la revisión del PIA de la persona interesada en la que se le reconocía el derecho a una prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio.

Del mismo modo, la persona interesada nos remitió una copia de la resolución PIA emitida por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Por tanto, podemos constatar que la Conselleria ha colaborado con esta institución y ha aceptado nuestras consideraciones, solucionando la queja planteada.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana